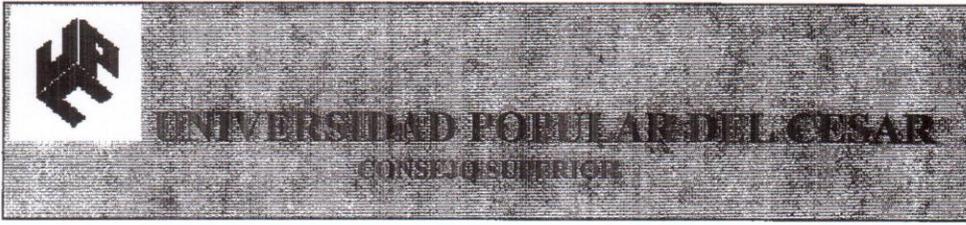


24



UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
 ACUERDO No 012
 FECHA 21 JUL. 1997

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN UNOS DERECHOS PECUNIARIOS EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, en uso de sus atribuciones, legales y estatutarias, en especial las que le confiere el Artículo 65 de la ley 30 de Diciembre 28 de 1992 y el Decreto No 001 de 1994.

ACUERDA :

ARTICULO 1. fijanse los siguientes derechos pecuniarios que cobrará la institución a partir de la fecha de expedición del presente acuerdo :

CONCEPTO	VALOR EN PESOS
Derecho de grado	10.000
Acta de grado	2.000
Duplicado de diploma	10.000
Constancia de graduación	1.000
Examen de habilitación	2.000
Examen de validación	5.000
Examen supletorio o diferido	2.000
Duplicado del carnet de administrativo, docente y estudiante	>5.000
Certificado de calificaciones por semestre	1.000
Constancias universitarias	2.000
Cancelación de asignatura	2.000
Cancelación de semestre	5.000
Plan de estudios y contenido de materias, por semestre	2.000
Inscripciones ordinarias de aspirantes, incluyendo formularios	8.000 ✓
Inscripciones extraordinarias de aspirantes incluyendo formularios	12.000
Reintegros	5.000
Transferencias externas	20.000
Transferencias internas	5.000
Alquiler aula máxima por hora	25.000
Alquiler de la sala de informática por hora	25.000
Alquiler aula de clase por hora	10.000
Alquiler de laboratorio (sin consumo) por hora	20.000

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN UNOS DERECHOS PECUNIARIOS EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR.

CONCEPTO VALOR EN PESOS

Sanciones por mora para devolver libros prestados :

Colección general por día	1.000
Colección de reserva por hora	500

Sanciones por mora en bienestar universitario :

Elementos deportivos por día	500
Uniforme deportivo prenda por día	500
Instrumentos musicales por día	1.000
Vestuario danzas y/o teatro prenda por día	500

ARTICULO 2. El incremento anual a los conceptos estipulados en el presente acuerdo será igual al aumento en el salario mínimo que Decrete el Gobierno Nacional.

ARTICULO 3. El presente acuerdo modifica todas las normas que le sean contrarias y rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Valledupar a los

21 JIII 1997

ADALBERTO MARQUEZ FUENTES
PRESIDENTE
CONSEJO SUPERIOR

SECRETARIO